

Nº de Orden: DU 122/19
Expte Nº 299/19
Expte Nº 380/19

RECIBIDO: 11/11/2019
VENCIMIENTO: 19/11/2019

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de noviembre del año 2019, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA GANADERIA RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar los **PROYECTOS DE LEY**, iniciado por la Diputada **María Teresita Colombo** Expte. Nº 299/19 caratulado: **“ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 27.279 DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS ENVASES VACIOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS”** y de la Diputada **Paola Fedeli** contenido en el Expte. Nº 380/19, caratulado: **“ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 27.279 DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTION DE LOS ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS”**---
---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la **UNIFICACIÓN** de sendos proyectos de **LEY**. Produciendo un único texto, el que quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional 27279 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios.

ARTICULO 2º.- Quedan comprendidos en los alcances de la presente ley todos los envases vacíos de fitosanitarios utilizados en el territorio provincial, los que deberán ingresar a un Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 27729.

ARTÍCULO 3º.- Desígnese Autoridad Competente en los términos del artículo 17 de la ley 27729 al Ministerio de Producción y a la Secretaria de Estado de Ambiente dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, o los organismos que en el futuro lo reemplacen.

ARTÍCULO 4º.- Los organismos designados como Autoridad competente actuarán de conformidad con el principio de progresividad para mejorar la eficacia de la gestión de envases vacíos de productos fitosanitarios aplicados en las explotaciones agrícolas y garantizar el derecho de todos los habitantes de la provincia de Catamarca a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras”.

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad Competente a nivel provincial, actuando de manera conjunta, coordinada y en el marco de las respectivas competencias de los organismos que la conforman, asume las responsabilidades que la ley 27279 le asigna, a saber:

- a) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la presente ley.
- b) Recibir y autorizar los sistemas de gestión de envases vacíos de fitosanitarios presentados por los registrantes.
- c) Fiscalizar los sistemas integrales de gestión de envases de fitosanitarios.
- d) Evaluar la posibilidad de unificar los sistemas de gestión, teniendo en cuenta su integración con otros, tendiendo a la conformación de sistemas integrados bajo criterios de objetividad.
- e) Promover la creación de ámbitos territoriales regionalizados a los efectos de maximizar la eficiencia en el cumplimiento de la presente ley, mancomunando regionalmente los esfuerzos de implementación y control.
- f) Instar los mecanismos para que los registrantes cumplan con su obligación de informar a la sociedad en su conjunto.
- g) Presentar a la Autoridad de Aplicación anualmente un informe que acredite la gestión de envases implementada en sus respectivas jurisdicciones, así como los datos cuantitativos para evaluar el cumplimiento de la ley.
- h) Respetar los principios de interjurisdiccionalidad y simplificación de procedimientos.
- i) Recibir, aprobar o rechazar fundadamente las MPGD.
- j) Promover la implementación de acciones de autogestión de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de la citada ley 25.675.

ARTICULO 6º.- De forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la **Diputada Provincial María Teresita Colombo.-**

FIRMANTES: Dip. MURUA PALACIO, Marcelo – Dip. CESARIN, Enrique - Dip. AREDES, Ricardo – Dip. COLOMBO, Marita – Dip. LOPEZ RODRIGUEZ, Armando – Dip. PONS, María Alejandra - -Dip. ZAVALETA, Armando.

I.v
c.b
e.c

